

GUIA DE REMISION N° 198 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 de julio de 2012

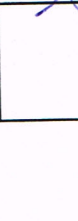
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 198 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 13 de julio de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- APROBAR, en vías de regularización la afectación en uso del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, de un área construida de 9.10 m de largo por 9.5 m de ancho, ubicada, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km 4.5 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, para destinarlo como oficinas y Almacén del Equipo de Trabajo Zonal de Tumbes – PRONAA, por un plazo determinado hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- El Afectatario, en este caso el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA, está obligado a cumplir con lo estipulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-EEF, así como está obligado al pago del 30% por consumo de energía eléctrica y a garantizar la vigilancia en la puerta principal del Campamento Sede.

Artículo Tercero.- La presente afectación en uso, se encuentra sujeta a las cláusulas de desafectación previstas en los artículos 105° y 106° del Decreto Supremo N°007-2008-EF.

Artículo Cuarto .- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina Zonal PRONAA-Tumbes a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, Organo de Control Institucional, y ala Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	16 JUL 2012	15:10	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	16/07/2012	3:20 P	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	16.07.2012	15:20	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	17 JUL. 2012	9:03 am	

GUIA DE REMISION N° 198 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 de julio de 2012

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 198 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 13 de julio de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- APROBAR, en vías de regularización la afectación en uso del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, de un área construida de 9.10 m de largo por 9.5 m de ancho, ubicada, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km 4.5 del Distrito, Provincia Departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, para destinarlo como oficinas y Almacén del Equipo de Trabajo Zonal de Tumbes – PRONAA, por un plazo determinado hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- El Afectatario, en este caso el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, está obligado a cumplir con lo estipulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-EEF, así como está obligado al pago del 30% por consumo de energía eléctrica y a garantiza la vigilancia en la puerta principal del Campamento Sede.

Artículo Tercero.- La presente afectación en uso, se encuentra sujeta a las cláusulas de desafectación previstas en los artículos 105° y 106° del Decreto Supremo N°007-2008-EF.

Artículo Cuarto .- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina Zonal PRONAA-Tumbes a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, Organo de Control Institucional, y ala Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA ZONAL PRONAA - TUMBES			Programa Nac. de Asist. Alimentaria PRONAA EQUIPO ZONAL TUMBES Trámite Documentario RECIBIDO Fecha: <u>16-07-12</u> Reg N° <u>0561</u> Folio Firma: <u>[Firma]</u> Hora: <u>16:12</u>



Resolución Directoral N° 198 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

13 JUL 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 547/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 07 de Abril de 2011, Resolución Directoral N° 916/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 02 de Septiembre del 2011, Oficio N° 072-2012-MIDIS-PRONAA-TUMBES, de fecha 06 de Junio de 2012; Oficio N° 552/2012-AG-PEBPT-OADM, de fecha 10 de Julio de 2012, Informe N° 074/2012-AG-PEBPT-OPP, de fecha 10 de Julio de 2012, Oficio N° 0555/2012-AG-PEBPT-OADM, de fecha 10 de Julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444** -, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, que prescribe: "La Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el Interés Social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para el registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal";

Que, con **Resolución Directoral N° 547/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 07 de Abril de 2011**, se resuelve aprobar en vías de regularización, la afectación en uso del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, de un área construida de 778.54 m² que se indica en el plano perimétrico de fecha Noviembre de 2008 y según el plano de ubicación, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, para destinarlo como oficinas y almacén del equipo de trabajo Zonal de Tumbes - PRONAA, por un plazo determinado de siete (07) meses a partir del 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de Julio de 2011;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 916/2011-AG-PEBPT-DE, de fecha 02 de Setiembre de 2011**, se resuelve en su artículo Primero: APROBAR, en vías de regularización, la afectación en uso del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, de un área construida de 778.54 m² que se indica en el plano perimétrico de fecha Noviembre de 2008 y según el plano de ubicación, situado en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, para

Resolución Directoral N° 198/2012-AG-PEBPT-DE

destinarlo como oficinas y almacén del equipo de trabajo Zonal de Tumbes – PRONAA, por un plazo determinado de cinco (05) meses a partir del 01 de Agosto del 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011;

Que, mediante **Oficio N° 058-2011-MIMDES-PRONAA/TUMBES del 03 de agosto de 2011**, el Jefe Zonal – Tumbes del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, solicita la afectación en uso del predio antes descrito, lugar en el cual viene funcionando las principales dependencias administrativas, operativas y almacén del Equipo de Trabajo Zonal Tumbes del PRONAA;

Que, mediante **Oficio N° 072-2012-MIDIS-PRONAA-TUMBES, de fecha 06 de Junio de 2012**, el Jefe del Equipo Zonal – Tumbes – del PRONAA, solicita la autorización mediante Resolución Directoral de la renovación de la afectación en uso de las instalaciones que ocupa el Equipo Zonal – Tumbes, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, a efecto de sustentar los pagos mensuales por concepto del consumo de energía eléctrica a partir del 01 de Enero de 2012; asimismo, reitera que, en cuanto al pago de 30% del recibo mensual por consumo de energía eléctrica del PEBPT, es preocupante porque éste se ha incrementado de manera desproporcionada en más del 50% con relación a lo que se venía pagando hasta hace tres años, debido a la ampliación del consumo con nuevas instalaciones dentro del PEBPT, precisando que en el PRONAA se ha reducido el personal y equipos informáticos que han sido transferidos a las Municipalidades de Tumbes y Zarumilla, además existe poca iluminación en el almacén; por ello solicita se reconsidere la reducción del 30% al 20% dicho pago;

Que, a través del **Oficio N° 552/2012-AG-PEBPT-OADM, de fecha 10 de Julio de 2012**, el Jefe encargado de la Oficina de Administración del PEBPT, comunica al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, que habiendo coordinado con el representante legal del PRONAA en Tumbes, la desocupación de los ambientes, le manifestó que el ambiente grande (Almacén) lo pueden entregar en cualquier momento, pero que se les autorice la cesión en uso hasta el 31 de Diciembre 2012, del ambiente que ocupa como parte administrativa que a la fecha vienen ocupando, que de ser positivo esta Resolución les permitiría el sustento del pago de energía eléctrica prevista en el 30% del consumo de los meses que adeudan (Enero 2012 en adelante);

Que, con **Informe N°074/2012-AG-PEBPT-OPP, de fecha 10 de Julio de 2012**, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, manifiesta que existen acuerdos verbales y de buena voluntad entre autoridades del PRONAA con las autoridades del PEBPT, de desocupar las instalaciones con excepción de un área pequeña donde operan administrativamente; por tanto, teniendo en cuenta que PRONAA es una institución de estado en disolución y que no tienen ningún local de propiedad o de alquiler en la provincia para su operatividad y liquidación institucional, es justo darle la oportunidad que pide de entregar ipso facto el área grande prestada y el área pequeña al 31 de Diciembre del año en curso;

Que, a través del **Oficio N° 0555/2012-AG-PEBPT-OADM, de fecha 10 de Julio de 2012**, el Jefe encargado de la Oficina de Administración del PEBPT, comunica a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que se retome el Informe N°074/2012-AG-PEBPT-OPP, a efectos que se permita una adecuada entrega de los ambientes por parte de PRONAA al PEBPT, sin mayores perjuicios como es el pago de la energía eléctrica del mes de Enero hasta la fecha;

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y sobre todo teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que prescribe: "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la apruebe o en sus anexos, de ser el caso", y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°

Resolución Directoral N° 198 /2012-AG-PEBPT-DE

131-2001-EF "Estatutos de la Superintendencia de Bienes Estatales", corresponde a la Superintendencia de Bienes Nacionales tomar las medidas necesarias a fin de desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias sobre la administración de la propiedad estatal en armonía con el interés social;

Que, la afectación en uso se otorga para un fin determinado compatible con las funciones del estado, pudiendo la entidad propietaria desafectar el inmueble si la entidad afectataria incurre en las causales previstas en el artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la cual deberá ser sustentada mediante Informe Técnico Legal expresándose los motivos de la extinción. Asimismo la afectación en uso permite usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales."

Que, respecto al procedimiento a seguir según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA: "La Solicitud de Afectación en uso, debidamente sustentada, se presentara ante la entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinara", por lo que la afectación o Uso que se le dará al inmueble solicitado por Jefe Zonal - Tumbes del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, el cual se encuentra debidamente detallada y sustentada, mediante Informe Técnico, será el de Oficinas Administrativas y otros como Almacén.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012, y contando con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización la afectación en uso del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, de un área construida de 9.10 m de largo por 9.5 m de ancho, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, para destinarlo como sede administrativa, por un plazo determinado hasta el 31 de Diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL AFECTATARIO, en este caso el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, está obligado a cumplir con los estipulado en el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF, así como está obligado al pago del 30% por consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente afectación en uso, se encuentra sujeta a las cláusulas de desafectación previstas en los artículos 105° y 106° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina Zonal PRONAA-Tumbes, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, Órgano de Control Institucional, y a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
[Firma]
Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)